



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ACUERDO No. 015

20 DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO SALARIAL Y SE FIJA LA ESCALA SALARIAL QUE REGULA LAS ASIGNACIONES BÁSICAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el Decreto 494 de 2011 y los Decretos modificatorios 2120 y 2132 del 29 de junio de 2011 y el Acuerdo 0003 del 01 de septiembre de 2011 “Estatutos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”.

CONSIDERANDO QUE:

1. Desde la Constitución Política de Colombia respecto a los empleados públicos del orden territorial, el numeral 6° del artículo 300 de la Constitución Política, señala:

“ARTÍCULO 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

7o. Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta. (...)”

2. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ha venido realizando los incrementos salariales de los empleados públicos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, al respecto se trae como referente que **la Gobernación de Antioquia, expidió el Decreto 20230000495, del 12 de enero de 2023**, en el cual se dio lugar al incremento de la asignación salarial mensual para los empleados públicos a partir del 01 de enero de 2023 en un 13.12% en concordancia con lo dispuesto por **la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 proferida por al H. Asamblea Departamental de Antioquia**, en la cual se establece:

“Artículo 41. Incremento salarial. Se autoriza a la Administración Departamental a efectuar las modificaciones presupuestales que garanticen el pago del incremento salarial aprobado por la Asamblea Departamental.

Parágrafo. El gobernador, en el mes de enero de la vigencia fiscal 2023, expedirá el decreto de incremento salarial con base en el correspondiente IPC de la vigencia anterior, mientras el Gobierno Nacional expide el decreto de incrementos y límites salariales para Entidades

Territoriales y se aprueba la ordenanza que sustituye la escala salarial. Una vez se expida la citada ordenanza, la secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional deberá realizar los ajustes pertinentes en la nómina y la Secretaría de Hacienda, con base en dicha información, realizará los ajustes al presupuesto a que haya lugar, para reliquidar y pagar las diferencias que se presenten.”

3. Por su parte, con ocasión de las facultades emanadas de la Ordenanza 08 de 2022 y la Ordenanza 32 del mismo año, **el Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante Acuerdo 003 del 25 de enero de 2023**, se acoge a lo dispuesto en el Decreto Departamental 20230000495, del 12 de enero de 2023, autorizando al Director de la entidad para realizar el incremento salarial a los servidores públicos del Instituto en un 13.12%.

4. Por su parte el Decreto 896 de 2023 *“Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.”*, señaló en su parte considerativa *“que el incremento porcentual del IPC total de 2022 certificado por el DANE fue de trece punto doce por ciento (13.12%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%) para 2023, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.*

5. Posteriormente **el Gobernador del departamento de Antioquia, emitió el Decreto Departamental No. 2023070003978 del 29 de agosto de 2023** *“Por medio del cual se incrementa la asignación salarial de los empleados públicos del departamento de Antioquia”*, que se encuentran en los niveles jerárquicos: Directivos, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial para la presente vigencia en un 1,5% retroactivamente a partir del 1° de enero de 2023, que junto al 13.12% ya incrementado equivalente al valor del IPC vigente, generando un aumento total del 14.62%, límite fijado por el Gobierno Nacional para el 2023.

6. La H. Asamblea Departamental de Antioquia mediante Ordenanza No. 30 del 19 de diciembre de 2023, *“Por medio de la cual se fija el salario del Gobernador y se sustituye la escala salarial para los diferentes niveles del empleo de la Administración Departamental”*, en su artículo 2° señala que *“las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden departamental....., en los sucesivos y en cumplimiento a su autonomía, fijaran la remuneración de los empleos de su entidad”*, y ordenó en el artículo 3°, sustituir la escala salarial que regula las asignaciones básicas de los empleados públicos del nivel central del Departamento de Antioquia, a su vez, en el párrafo del tal artículo señaló, que la escala salarial fijada podría ser adoptada por las entidades descentralizadas, adscritas o vinculadas.

7. De conformidad con el Decreto Ordenanza 494 de 2011, *“Por el cual se crea el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA”*, modificado por el Decreto 2120 y 2132 de 2011, su naturaleza jurídica se define como establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como entidad descentralizada adscrita a la secretaria de Educación de Antioquia.

8. Acorde con las facultades expresas anteriormente referidas, es indispensable adoptar la escala salarial definida en el artículo 3°, para las asignaciones básicas de los empleados públicos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

9. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, tiene capacidad fiscal para fijar la escala salarial en los valores y para los niveles respectivos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Realizar el incremento salarial mensual a los servidores públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos: Directivo, Asesor, Profesional, técnico y Asistencial en un 1,5% con respecto a los salarios del año 2022 retroactivamente a partir del 1° de enero de 2023, con fundamento en el artículo 2° de la Ordenanza No. 30 de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO. - El director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia adelantara las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar la escala salarial que regula las asignaciones básicas de los empleados públicos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con fundamento en el artículo 3° de la Ordenanza No. 30 de 2023, la cual quedará de la siguiente manera:

Nivel	Grado	Salario mensual
Asistencial	3	\$2.784.391
	4	\$3.030.468
	5	\$3.359.002
Técnico	2	\$3.772.847
Profesional	1	\$4.599.344
	2	\$6.216.727
	3	\$6.951.039
	4	\$7.763.922
	5	\$8.919.756
Directivo	2	\$10.247.917
	4	\$16.039.683

Parágrafo. – De conformidad con el artículo 2° de la Ordenanza No. 30 de 2023, proferida por la H. Asamblea Departamental, las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden departamental, en los sucesivo y en cumplimiento a su autonomía, fijaran la remuneración de los empleos de su entidad, para el caso, del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO TERCERO Autorizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS


ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo surte efectos fiscales a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 20 días del mes de diciembre de 2023



HENRY HORACIO CHAVES PARRA
Presidente Consejo Directivo



TATIANA MARINA CORREA SÁNCHEZ
Secretario Técnico